



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VELADA

Pliego de Cláusulas para la adjudicación del aprovechamiento del corcho en árbol de la Dehesa "El Alcornocal y Baldío" y de la Finca 4.326 de este término municipal

Pliego de cláusulas Administrativas Particulares

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la adjudicación mediante procedimiento de urgencia por este Ayuntamiento del aprovechamiento del corcho en árbol de la Dehesa "El Alcornocal y Baldío" y de la Finca 4.326 de este término municipal.

La superficie de Saca incluye todos los alcornoques aptos para la operación de saca de corcho repartidos por dichas fincas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento del corcho en árbol será la de concurso, por procedimiento urgente, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://velada.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es de 659.050 euros, IVA no incluido, cantidad equivalente al valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación procede de las siguientes operaciones:

- Aplicar un precio de 2,60 €/Kg (s/IVA) el Corcho Segundero y de reproducción, por un total estimado de 253.000 Kg.=657.800 euros.

- Aplicar un precio de 0,25 €/Kg (s/IVA) el Corcho Bornizo, por un total estimado de 5.000 Kg=1.250 euros
De esta forma, el presupuesto total del contrato asciende a 797.450,50 euros (IVA INCLUIDO).

El aprovechamiento será adjudicado mediante SUBASTA, de forma que la adjudicación recaerá sobre el licitador que ofrezca abonar al Ayuntamiento, por los Kg estimados (253.000 kg de corcho segundero y de reproducción y 5.000 kg de corcho bornizo) una cantidad mayor.

No obstante, la adjudicación se realiza a A RESULTAS, lo que supone que la liquidación final del contrato dependerá de las unidades (Kg) efectivamente aprovechadas, y de la aplicación a las mismas de los precios ofertados, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Ejecución y Duración del Contrato

La ejecución del contrato comenzará, a todos los efectos, en la fecha en que se formalice el acto de entrega del aprovechamiento (una vez obtenida la licencia de disfrute) y se realizará cumpliendo en su totalidad las condiciones recogidas en el presente pliego y en las condiciones establecidas en la Ley 3/08, de 12/06/2008, de las Cortes de Castilla-La Mancha, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y Orden de 09/03/2011, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas, para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada, y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como por las condiciones que expresamente se determinen en la Autorización que se conceda a estos efectos.

Antes del comienzo de la ejecución del contrato se comunicará al adjudicatario el nombre de la persona designada por el Ayuntamiento para supervisar la ejecución de dicho contrato. Dicho responsable municipal tendrá libre acceso a las Fincas donde se vayan a realizar los trabajos de aprovechamiento, velará por el cumplimiento de las condiciones anteriormente mencionadas y deberá estar presente en todos los pesajes que se realicen respecto al Corcho obtenido en virtud de la adjudicación, pesaje que se habrá de realizar siempre en la Báscula Municipal de Velada.

En cuanto al pesaje del corcho, este se realizará en camión sobre báscula (en este caso en la municipal) al día siguiente de la saca con un descuento del 9% por humedad. El retraso en el peso de los camiones en un día (excepto el corcho extraído el viernes, que podrá pesarse el siguiente lunes) supondrá la no aplicación del descuento de humedad sobre el peso. Como norma se realizará el pesaje de lunes a viernes, ambos inclusive y en horario de 9:00 a 14:00 horas, avisando al representante del Ayuntamiento designado.

**CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa****7.1 Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Garantías:

-Provisional: Con el fin de que las empresas no retiren sus ofertas, causando con ello perjuicios al Ayuntamiento, debiendo suceder el Ayuntamiento en mayores gastos de guarda del producto debidos a la dilación innecesaria en el tiempo de la licitación, se exige a los licitadores la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

El importe de la garantía provisional será del 5 por 100 del presupuesto base de licitación (32.952,5 euros).

La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP.

7.3. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes dentro del plazo de OCHO DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre «A»:

DECLARACIÓN DEL LICITADOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LA FINCA ALCORNOCAL Y/O BALDÍO DE VELADA.

CONTENIDO:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Resguardo acreditativo de haberse prestado la garantía provisional prevista en los términos de la cláusula séptima, 7.3. del presente pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ ,
_____, n.º ___, con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____ , a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en _____ sobre _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[- Que no está inciso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].



- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de ____ de 20____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

Sobre «B»:

OFERTA ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN LA FINCA ALCORNOCAL Y/O BALDÍO DE VELADA.

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, EXPONE:

PRIMERO.- Que enterado del expediente para la adjudicación del contrato de APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL DE LA FINCA ALCORNOCAL Y/O BALDÍO DE VELADA, se compromete a su ejecución con estricta sujeción al pliego de condiciones económico administrativas, y demás documentación que forma el expediente, y presenta la siguiente oferta de PRECIO TOTAL DEL CONTRATO (a resultas de la liquidación definitiva):

- Empresa Oferente:

- OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA): (EN LETRA Y NÚMERO):

- Importe de la partida correspondiente a IVA: (EN LETRA Y NÚMERO):

-IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): (EN LETRA Y NÚMERO):

SEGUNDO.- Que dicha cantidad deriva de la aplicación de los siguientes precios unitarios a las cantidades estimadas por el Ayuntamiento:

- PRECIO SIN IVA para el CORCHO SEGUNDERO Y DE REPRODUCCIÓN: €/Kg.

- PRECIO SIN IVA para el CORCHO BORNIZO Y OTROS: €/Kg.

TERCERO.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, seguridad social y demás normas de obligado cumplimiento.

En _____, a ____ de ____ de 20____.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Serán excluidas de la licitación las ofertas cuando no aparezca debidamente cumplimentada la proposición, cuando no se consignen en términos de €/Kg las cantidades ofertadas para cada uno de los dos tipos distintos de corcho, y cuando el precio total consignado en la proposición no sea el resultado de aplicar los precios unitarios ofrecidos a las cantidades estimadas por el Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario



de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, Secretario Accidental o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y Secretario Accidental, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA OCTAVA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas.

El día y hora de celebración de la mesa de contratación podrá ser modificada por decisión de la Presidenta de la mesa, debiendo notificarse esta circunstancia por fax o correo electrónico a los licitadores con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la efectiva celebración de la correspondiente sesión.

a).- La sesión se iniciará con el recuento de las ofertas presentadas, dando cuenta a los asistentes del número y nombre de los licitadores, invitando a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. A continuación se procederá a la apertura de las ofertas.

b).- A la vista de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, determinará la oferta económica más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación. La Propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración, sin perjuicio de que si no se efectúa la adjudicación de Acuerdo con la Propuesta, la Administración deberá motivar su decisión.

c).- Si se presentaran dos o más proposiciones iguales que resultaren ser las que ofertaran un importe mayor, se decidirá la adjudicación de estas medidas mediante sorteo.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado].

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- Acreditación de la solvencia técnica del empresario: Se acreditará por referencia a los siguientes criterios y requisitos mínimos de solvencia.

- Solvencia económica: El criterio de acreditación de solvencia económica y financiera será el referido a la tenencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o un seguro de responsabilidad civil.

Para ser admitido a licitación se requiere que el licitador presente la correspondiente poliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales o un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior al valor estimado del contrato.

- Solvencia técnica y profesional: El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el correspondiente a la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se considerará que el licitador tiene solvencia suficiente para la adjudicación del contrato cuando pueda acreditar haber sido adjudicatario anteriormente al menos de cuatro contratos del mismo tipo y con el mismo objeto que el presente, y que cuenta con los medios técnicos y materiales que justifique suficientes para la ejecución del contrato en plazo.



Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos acreditativos de que el contratista se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto se aportará:

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o en su caso, presentación del último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 13 del RGLCAP. (Dicho documento podrá sustituirse por la correspondiente autorización, en modelo normalizado, para que el Ayuntamiento pueda obtener de forma directa dicha acreditación).

Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social sobre el cumplimiento de los requisitos indicados en el art. 14 del RGLCAP.

Certificación expedida por el Ayuntamiento de Velada, sobre la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Entidad; dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento de Velada.

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Resguardo acreditativo de haber ingresado en la forma prevista en la cláusula QUINTA en este pliego, el total de remate.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse la escritura de constitución de la UTE.

CLÁUSULA DECIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico de 5% del valor total del contrato, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- Gastos y Tributos

En virtud de la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario vendrá obligado al abono del importe de los anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasiones con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato y subsiguientes, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario y si fuera preciso con cargo a las garantías que tuviere constituidas.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario, el pago de todos los tributos estatales, comunitarios, patrimoniales o locales que corresponda. En todo caso será también de cuenta del adjudicatario el pago del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que haya de abonarse en su caso, en la cuantía legalmente establecida.

Será asimismo de cuenta del adjudicatario el abono de todos los gastos que ocasiones, la saca, apile y comercialización o cualquier otra actuación que derive de la ejecución del contrato; sin que este Ayuntamiento tenga otra intervención, que la de control y vigilancia de todo el proceso, labor que en todo momento habrá de facilitar el adjudicatario a la persona o personas designadas; siendo de exclusiva responsabilidad del adjudicatario todo el desarrollo del proceso del descorche.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, posteriormente y a petición del adjudicatario se podrán iniciar los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.



Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

Forma de Pago.

El importe del remate, consistente en el precio total ofertado, al que se le añadirá el IVA al tipo vigente 21 %, se ingresará íntegramente con carácter previo a la adjudicación y a requerimiento del Ayuntamiento, teniendo la consideración de pago a cuenta de la liquidación definitiva.

El ingreso se realizará de la siguiente manera:

El importe del remate se ingresará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que indique el Ayuntamiento, indicando el concepto importe del remate del aprovechamiento del corcho de la finca "El Alcornocal y Baldío" de Velada y el nombre del adjudicatario.

Finalizado el aprovechamiento se practicará la liquidación definitiva del aprovechamiento, que se realizará aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario a los Kg efectivamente aprovechados.

La liquidación se notificará al adjudicatario a fin de que:

- Si la misma es positiva (es decir, si el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados a los Kg efectivamente aprovechados diere lugar a una cantidad superior al importe del remate ya abonado con carácter previo a la adjudicación) el licitador ingresará la diferencia en el plazo de 30 días naturales desde la efectiva notificación. Dicho ingreso se realizará de la misma forma que el ingreso del remate.

- Si la misma es negativa (es decir, si el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados a los Kg efectivamente aprovechados diere lugar a una cantidad inferior al importe del remate ya abonado con carácter previo a la adjudicación), el adjudicatario tendrá derecho al abono de la diferencia en el plazo de 30 días naturales.

En caso de retraso en el pago sobre los plazos previstos las cantidades adeudadas devengarán el interés legal del dinero, desde el primer día de retraso y sin necesidad de intimación alguna.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el primer párrafo de esta cláusula el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y en las condiciones establecidas en la Ley 3/08, de 12/06/2008, de las Cortes de Castilla-La Mancha, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y Orden de 09/03/2011, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas, para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada, y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como por las condiciones que expresamente se determinen en la Autorización que se conceda a estos efectos, que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes.

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

22.1 Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Velada 28 de mayo de 2020.-El Alcalde, José Luis Cebadera Amigo.

Nº I.-1975